



RADICADO No. 23 001 31 05 003 2022-00098-00.

Montería, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Nota Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, le informo de memorial sustitución poder presentado por el apoderado judicial de la parte demandante; así mismo le informo que a post de celebrarse la audiencia del artículo 80 del CPL la que se encuentra programada para el día 21 de FEBRERO de 2024; el apoderado sustituto de la parte demandante presenta al correo institucional del Juzgado j03lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento de audiencia manifestando que los testigos de la parte demandante son personas de escasos recursos y se les ha sido imposible encontrar dispositivo electrónico para conectarse a la audiencia; así mismo informa que el testigo **WILLIAN MUJICA** esta fuera del país y por alguna razón le está siendo imposible conectarse al link de audiencia. **PROVEA. -**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00098-00
Demandante:	JUAN ALFREDO MARTINEZ SANTOS
Demandado:	JULIANA HABIB LORDUY y JUAN CARLOS HABIB CALERO Y OTRO

En escrito presentado el día 21 de febrero de 2024, la parte demandante, a través de su apoderado sustituto, solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia del artículo 80 del CPTSS, toda vez que los testigos citados son personas de escasos recursos y se les ha sido imposible encontrar dispositivo electrónico para conectarse a la audiencia; así mismo informa que el testigo Willian Mujica esta fuera del país y por alguna razón le está siendo imposible conectarse al link de audiencia.

Ahora bien, este Juzgado en aras de respetar garantías constitucionales y procesales, accederá a dicho aplazamiento, ello aunado a que dichas pruebas son fundamentales para desatar la presente controversia.

No obstante y sin perjuicio de la implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura y dada la solicitud incoada por el apoderado del demandante, quien presenta causa justificativa de imposibilidad de comparecencia de los testigos a la referenciada audiencia del artículo 80 del CPTSS, por problemas de conectividad, se hace necesario requerir a los apoderados judiciales de ambas partes para que los testigos que presenten dificultades tecnológicas o carezcan de los medios tecnológicos, comparezcan a las instalaciones del Juzgado para garantizar de manera adecuada el adelantamiento de la misma.

Por lo que siendo ello así y como el apoderado de la parte demandante informa



al Juzgado la carencia de medios tecnológicos de los testigos a excepción del señor William Mujica quien se encuentra fuera del país, estos, deberán comparecer en las instalaciones físicas del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería en su sala de audiencia.

Por lo demás, se señalará una nueva data y hora, para adelantar de manera virtual la citada audiencia, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos, previo aviso y con anticipación de los mismos, sin que por este motivo sea objeto de nuevo aplazamiento.

El link correspondiente para el ingreso de la audiencia virtual se agregará en el presente auto, junto con el link de descarga del expediente digital, siendo carga de los apoderados judiciales de las partes compartir el mismo a quien corresponda.

Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de trámite y juzgamiento, que viene fijada para el día 21 de febrero de 2024, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día **03 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.**, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, las que se realizarán de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.

TERCERO: CITESE a los testigos de la parte demandante, a excepción del señor WILLIAM MUJICA quien se encuentra fuera del país, para que asistan a la audiencia del artículo 80 del CPTSS de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, ello conforme fue motivado en la considerativa del presente auto.

CUARTO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandada para que con previo aviso y de manera muy anticipada informe al Juzgado si los testigos decretados en audiencia pasada presentan dificultades tecnológicas para la comparecencia virtual a la audiencia del artículo 80 del CPTSS, ello para adoptar las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas.

QUINTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado sustituto de la parte demandante al **Dr YESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEXTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20763999> y el link del expediente digital es: [23001310500320220009800](https://expediente.digijud.gov.co/23001310500320220009800)

SEPTIMO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

OCTAVO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11217c98680f64829eace0243274ffbcaa742e6b138b479247da753302c9a29b**

Documento generado en 21/02/2024 03:10:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>